

mayor productividad alcanzada en el sector, una elevación de tarifas aéreas para vuelos interiores.

De otra parte, en consonancia con la norma adoptada por todas las Compañías miembros de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), de supresión de los descuentos en los pasajes de ida y vuelta expedidos para el transporte aéreo internacional, es pertinente abolir también los que se practican en las líneas aéreas interiores.

En su virtud y previo acuerdo del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza para todas las líneas aéreas interiores el aumento de una cantidad no superior a 100 pesetas, excepto en los trayectos interinsulares, para los que el aumento máximo se fija en 30 pesetas, destinadas a recoger, parcialmente, los costes fijos que se producen independientemente de la distancia volada.

Art. 2.º Se deroga el artículo 5.º de la Orden del Ministerio del Aire de 27 de mayo de 1947 por la que se estableció la bonificación en los precios del billete de ida y del de vuelta en las líneas aéreas interiores.

Art. 3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 1.º de la Orden de 23 de febrero de 1962, la tarifa para cada una de las líneas interiores habrá de ser sometida por las Empresas a la aprobación del Ministerio del Aire con, al menos, diez días de anticipación a la fecha de aplicación propuesta, entendiéndose en tal sentido modificado el plazo que señala el referido artículo 1.º de la citada Orden, que continuará vigente en todos los demás extremos.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 1971.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Exportación sobre productos que pueden acogerse al régimen de licencia global de exportación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1559/1970, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), y como continuación a las Resoluciones de 17 de diciembre de 1970 y de 18 de febrero de 1971, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Podrán incluirse en el régimen de licencia global de exportación durante el año 1971 los siguientes productos:

P. A.	Mercancía	Campaña
97.01 97.02 97.03 97.04 B	Juguetes y juegos	1-1 a 31-12

2.º El plazo de cobro para dichas mercancías será de noventa días como máximo.

3.º Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Director general, Alvaro Rengifo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 458/1971, de 20 de marzo, por el que se renuevan los Vocales de la Comisión de Rentas y Precios.

La importancia creciente de las funciones atribuidas a la Comisión de Rentas y Precios aconseja que esté integrada por personas que puedan prestar especial atención a su cometido como miembros de la misma. De acuerdo con este criterio, el Gobierno ha estimado oportuno proceder a la renovación de sus Vocales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiocho, apartado uno, del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto novecientos dos/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—La Comisión de Rentas y Precios queda constituida por los siguientes Vocales:

- Arroyo Arroyo, Luis.
- Bonhome San, Luis.
- Casares y de Yllana, Rafael de los.
- Cerdeá Pérez, Alberto.
- Fernández González, Víctor.
- García Murillo, Jaime.
- Gil Peláez, José.
- Quitart y de Gregorio, Rafael María.
- Merlo Calvo, Federico.
- Morilla Alonso, Ignacio.
- Sánchez Creus, Fernando.
- Tiemblo Jara, Julián.
- Velarde Fuertes, Juan.

Y será Secretario permanente de la misma:

— Don Alberto Cerroiza Asenjo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 1 de marzo de 1971 por la que se nombra por concurso a don Francisco Tamayo Comino, funcionario del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos del Servicio de Correos que se menciona.

Imo, Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero pasado para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, vacante en el Servicio de Correos de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al funcionario del citado Cuerpo don Francisco Tamayo Comino, A15G05171, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.

CARRERO

Imo, Sr. Director general de Promoción de Sahara.